



Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú - COARPE

Ley Nro. 24575 / Resolución Suprema Nro. 196 / Decreto Supremo Nro. 014-ED-04

Lima, 26 de abril de 2024

Resolución Decanal N° 002-2024-COARPE/D

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL N° 0003-2024-COARPE/D

VISTO

El Oficio N° 000586-2024-DDC-CUS/MC, recibido el 25 de marzo del 2024, que contiene el Informe N°000089-2024-CCIA-RLA/MC, donde se solicita información sobre un profesional colegiado y habilitado.

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 20° de la Constitución Política del Perú señala: “los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria”;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24575, del 28 de noviembre de 1986, crea el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú (COARPE), como entidad autónoma de Derecho Público Interno, representativo de los profesionales de la Arqueología;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2004-ED publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de setiembre de 2004, aprobó el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú;

Que, el Consejo Directivo Nacional en mérito a las facultades establecidas en la Ley N° 24575, del día 28 de noviembre de 1986 y Decreto Supremo N° 014-2004-ED, del 1 de setiembre de 2004, mediante el cual se aprobó el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, en cuyo Art. 98° norma que: “El Consejo Directivo Nacional establecerá las Comisiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y fines y el normal funcionamiento del Colegio, quedando ampliamente facultado para establecer el número, composición, características, organización interna y demás particularidades de cada Comisión”; siendo así, los artículos correspondientes al Capítulo XIV del Título III de nuestro actual estatuto, son aplicables a la conformación de una comisión investigadora;





Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú - COARPE

Ley Nro. 24575 / Resolución Suprema Nro. 196 / Decreto Supremo Nro. 014-ED-04

Que en sesión Ordinaria de fecha 22 de Abril de 2024, el Sr. Decano Pieter Dennis van Dalen Luna, informa sobre el Oficio N° 000586-2024-DDC-CUS/MC, donde el Sr. Guido Walter Bayro Orellana, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, solicita informe de la Colegiatura y Habilitación de la profesional: "**LUCY CARMEN SALAZAR RODRÍGUEZ DE BURGER**"; y, habiendo revisado los expedientes que obran en los archivos del COARPE, no se ha encontrado documentos que sustente la colegiatura de esta profesional, ni de otros, cuyos files se encuentran incompletos, habiendo presunción que no se acreditaría el derecho a ser colegiados conforme a nuestros estatutos; por lo que, amerita establecer una Comisión Investigadora al respecto, cuyo resultados, serán elevados al Tribunal de Ética del COARPE, para su actuación conforme a ley.

Que, los acuerdos son normas que regulan los actos emitidos por el Consejo Directivo Nacional y en mérito a sus facultades y a juicio de la Asamblea Nacional Ordinaria del COARPE, antes descritos

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR UNA COMISIÓN INVESTIGADORA encargada de esclarecer los hechos informados por el Sr. Decano Nacional del COARPE Dr. Pieter Dennis van Dalen Luna, respeto a la Información solicitada por la DDC Cusco y para otros casos similares; comisión que está integrada por los siguientes miembros:

Miembro: Lic. Nancy Santander Málaga

Miembro: Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces

Miembro: Lic. Miguel Antonio Canchari Huamani

ARTICULO SEGUNDO. - La Comisión tendrá un plazo de 30 días hábiles, para que dentro del debido proceso evacue su informe final y presentarlo en la sesión Ordinaria del Consejo Directivo Nacional. En un plazo no mayor de cinco días útiles deberán reunirse y conformar entre ellos los cargos de presidente, secretario y fiscal de dicha comisión.





Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú - COARPE

Ley Nro. 24575 / Resolución Suprema Nro. 196 / Decreto Supremo Nro. 014-ED-04

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al Vice Decano, la publicación del presente Acuerdo del Concejo Directivo Nacional.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Pieter Van Dalen

Dr. Pieter Dennis van Dalen Luna
Decano Nacional

Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú